



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Julio de 2008

Año LXXXIX

No. 58 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DERECHOS ESTATALES DE CONTROL VEHICULAR, DEL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.. 2

Precio del Ejemplar: \$12.10

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DERECHOS ESTATALES DE CONTROL VEHICULAR, DEL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 6º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULO; 11 FRACCIÓN I; 18, Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y

## **C O N S I D E R A N D O**

Que es propósito del Gobierno del Estado, depurar el padrón del Registro Estatal Vehicular, otorgando estímulos fiscales a los contribuyentes que tienen

adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia Vehicular y Derechos Estatales de Control Vehicular en el servicio particular y público de transporte, por los últimos diez años; a efecto de regularizar su vehículo mediante el **Programa Extraordinario para la Depuración y Regularización del Padrón Vehicular.**

Que esta Administración esta conciente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y mas fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado.

Que el presente Programa de Depuración y Regularización permitirá al Gobierno del Estado depurar y actualizar en gran medida el Padrón de contribuyentes del Registro Estatal Vehicular, ya que una de sus líneas prioritarias de acción, es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses para cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público, regularizándose en el pago del Impuesto Sobre la Tenencia Vehicular y

los Derechos Estatales de Control Vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, DEL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de los contribuyentes que tributen en el Estado de Guerrero, a efecto de que regularicen sus adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular y los derechos estatales de control vehicular del servicio particular y público de transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que debido a la situación económica que impera en algunas regiones del territorio del Estado de Guerrero, y con la única finalidad de permitir la regularización de las obligaciones tributarias de los guerrerenses tenedores y usuarios de los Vehículos a los que se refiere la Ley de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, para

efectos de los adeudos por omisión de pago del impuesto sobre la Tenencia y uso Vehicular Federal y Estatal de los años 1998 a 2003, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 67 del Código Fiscal de la Federación, el Gobierno del Estado reconoce la prescripción de tales créditos a favor de la Hacienda Estatal, de los contribuyentes tenedores y usuarios de vehículos registrados en el Padrón vehicular de la entidad, aplicable en los términos previstos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de los Artículos 29, 30, 31, 32 y 81, fracciones I incisos A) y B); II y VII de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero se otorgará un estímulo fiscal a los tenedores y usuarios de vehículos automotores que se regularicen del 1º de Julio al 30 de Septiembre del año en curso, equivalente a la condonación del 50 % del monto del pago de los conceptos descritos en tales numerales de los años 2004 a 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de los artículos 29, 30, 31, 32 y 81, fracciones I incisos A) y B); II y VII de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, se otorgará un estímulo fiscal a los tenedores y usuarios de vehículos automotores que se regularicen del 1º de Octubre al 30 de Noviembre del año en curso, equivalente a la condonación del 30% del monto de los conceptos descri-

tos en tales numerales de los años 2004 a 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos del artículo 82 fracción I, inciso A), numeral 1, incisos A) y B); fracción II incisos C), D) y G); fracción III Inciso A), punto 1, números 4 y 5; inciso C), número 1; inciso D), números 1, 4 y 5; fracción IV, inciso A), numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero se otorga un estímulo **a los Concesionarios del Servicio Público en todas sus modalidades**, que se regularicen del 1º de julio al 30 de septiembre del año en curso, equivalente a la condonación del 50 % del monto del pago de los conceptos descritos en tales numerales de los años 2004 a 2007.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para los efectos del artículo 82 fracción I, inciso A) numeral 1, inciso B); fracción II, inciso C), D) y G); fracción III inciso A), punto 1, números 4 y 5; inciso C), número 1, inciso D), números 1, 4 y 5; fracción IV, inciso A), numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero se otorga un estímulo **a los concesionarios del servicio público en todas sus modalidades**, que se regularicen del 1º de Octubre al 30 de Noviembre del año en curso, equivalente a la condonación del 10 % adicional del monto del pago de los conceptos descritos en tales numerales de los años 2004 a 2007, conforme a lo dispuesto en el

artículo Segundo Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para los efectos del artículo 82 fracción III, inciso B), numeral 9 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, otorga un estímulo fiscal del 100 % del monto del pago de los derechos de Renovación de Concesión, **a todos los concesionarios del servicio público de autotransporte en todas sus modalidades** que acrediten el pago anual por concepto de derechos de validez de los últimos diez años del servicio publico de transporte, y se encuentre en el supuesto de vencimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para los efectos de los ARTICULOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, no será necesario que exhiba por parte del concesionario las órdenes de pago emitidas por la Dirección General del Transporte por los conceptos de renovación anual de concesión, refrendo de matrícula y de las revistas de confort y electromecánica, excepto tratándose de expedición inicial de concesión.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No aplicarán los estímulos del presente Acuerdo a los concesionarios que realicen o hayan realizado bloqueos a las vías generales de comunicación o afecten derechos de terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El plazo para acogerse a estos estímulos será a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, al 30 de noviembre del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez concluida la vigencia del plazo para acogerse a los beneficios fiscales citados, no habrá prórroga en el otorgamiento de los estímulos, por lo que se deberá cubrir las cantidades que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero prevé por los conceptos mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero el 30 de Junio del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.**

Rúbrica.

---

---

---



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.